

Superintendencia de Pensiones informa nómina de acciones que cumplen requisitos para ser consideradas en categorías generales de inversión

Santiago, 21 de marzo de 2013.-

La Superintendencia de Pensiones emitió la Circular N° 1.843 que deroga la Circular N° 1.815, relativa a los Parámetros para el cálculo de los límites de inversión de los Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía, la que entrará en vigencia el 28 de marzo de 2013. En la Circular, se publica la nómina de las acciones de sociedades anónimas abiertas nacionales que cumplen con los requisitos definidos por el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, para ser consideradas en las categorías generales de inversión.

Cabe señalar que aquellas acciones que no cumplan con los requisitos antes señalados, podrán ser adquiridas bajo las condiciones establecidas para la categoría restringida, definida en el citado Régimen.

El detalle de esta información se encuentra a continuación:

ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

1. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 45 del D.L 3.500 de 1980 y en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones las acciones elegibles en categoría general, tanto por instrumento como por emisor, a partir del 28 de marzo de 2013, en virtud del cumplimiento del requisito de presencia ajustada mayor o igual a 25% o contar con un market maker en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente, son las siguientes:

Razón social	Nemotécnico	Serie
AES GENER S.A.	AESGENER	única
AGUAS ANDINAS S.A.	AGUAS-A	A
ALMENDRAL S.A.	ALMENDRAL	única
ANTARCHILE S.A.	ANTARCHILE	única
AUSTRALIS SEAFOODS S.A.	AUSTRALIS	única
AZUL AZUL S.A.	AZUL AZUL	única
BANCO DE CHILE	CHILE	única
BANCO DE CHILE	CHILE-T	única
BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES	BCI	única
BANCO SANTANDER-CHILE	BSANTANDER	única
BANMEDICA S.A.	BANMEDICA	única
BANVIDA S.A.	BANVIDA	única
BESALCO S.A.	BESALCO	única
BLANCO Y NEGRO S.A.	COLO COLO	única

BLUMAR S.A.	BLUMAR	única
CAP S.A.	CAP	única
CEMENTOS BIO BIO S.A.	CEMENTOS	única
CENCOSUD S.A.	CENCOSUD	única
CFR PHARMACEUTICALS S.A.	CFR	única
CIA CERVECERIAS UNIDAS S.A.	CCU	única
CIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.	CGE	única
CIA SUDAMERICANA DE VAPORES S.A.	VAPORES	única
CLINICA LAS CONDES S.A.	LAS CONDES	única
COCA COLA EMBONOR S.A.	EMBONOR-B	B
COLBUN S.A.	COLBUN	única
COMPAÑIA PESQUERA CAMANCHACA S.A.	CAMANCHACA	única
CORPBANCA	CORPBANCA	única
CRUZ BLANCA SALUD S.A.	CRUZBLANCA	única
CURAUMA S.A.	CURAUMA	única
E.CL S.A.	ECL	única
ECHVERRÍA, IZQUIERDO S.A.	EISA	única
EMBOTELLADORA ANDINA S.A.	ANDINA-A	A
EMBOTELLADORA ANDINA S.A.	ANDINA-B	B
EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A.	PEHUENCHE	única
EMPRESA ELECTRICA PILMAIQUEN S. A.	PILMAIQUEN	única
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.	ENDESA	única
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	ENTEL	única
EMPRESAS AQUACHILE S.A.	AQUACHILE	única
EMPRESAS CMPC S.A.	CMPC	única
EMPRESAS COPEC S.A.	COPEC	única
EMPRESAS HITES S.A.	HITES	única
EMPRESAS IANSA S.A.	IANSA	única
EMPRESAS LA POLAR S.A.	NUEVAPOLAR	única
ENAEX S.A.	ENAEX	única
ENERSIS S.A.	ENERSIS	única
ENJOY S.A.	ENJOY	única
ENVASES DEL PACIFICO S.A.	EDELPA	única
FORUS S.A.	FORUS	única
GASCO S.A.	GASCO	única
GRUPO SECURITY S.A.	SECURITY	única
INGEVEC S.A.	INGEVEC	única
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A.	INDISA	única
INVERSIONES AGUAS METROPOLITANAS S.A.	IAM	única
INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE S.A.	INVERMAR	única
INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.	ILC	única

LATAM AIRLINES GROUP S.A.	LAN	única
LABORATORIOS ANDROMACO S.A.	ANDROMACO	única
MADECO S.A.	MADECO	única
MASISA S.A.	MASISA	única
MINERA VALPARAISO S.A.	MINERA	única
MOLIBDENOS Y METALES S. A.	MOLYMET	única
MULTIEXPORT FOODS S.A.	MULTIFOODS	única
NORTE GRANDE S.A.	NORTEGRAN	única
PARQUE ARAUCO S.A.	PARAUCO	única
PAZ CORP S.A.	PAZ	única
POTASIOS DE CHILE S.A.	POTASIOS-A	A
PUERTO VENTANAS S.A.	VENTANAS	única
QUIÑENCO S.A.	QUINENCO	única
RIPLEY CORP S.A.	RIPLEY	única
S.A.C.I. FALABELLA	FALABELLA	única
SALFACORP S.A.	SALFACORP	única
SCHWAGER ENERGY S.A.	SCHWAGER	única
SIGDO KOPPERS S.A.	SK	única
SM – CHILE S.A.	SM-CHILE B	B
SOC PUNTA DEL COBRE S.A.	PUCOBRE-A	A
SOCIEDAD DE INVERSIONES CAMPOS CHILENOS S.A.	CAMPOS	única
SOC DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.	ORO BLANCO	única
SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A.	SMSAAM	única
SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.	SQM-A	A
SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.	SQM-B	B
SOCOVESA	SOCOVESA	única
SONDA S.A.	SONDA	única
SOQUIMICH COMERCIAL S.A.	SOQUICOM	única
VIÑA CONCHA Y TORO S.A.	CONCHATORO	única
VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.	SAN PEDRO	única
WATT'S S.A.	WATTS	única
ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.	ZOFRI	única

2. Las acciones elegibles en categoría general por emisor a partir del 17 de marzo de 2013, en virtud que poseen dos clasificaciones de riesgo en primera clase y no tienen presencia ajustada mayor o igual a 25% o contar con un market maker en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente, son las siguientes:

Razón social	Nemotécnico	Serie
AGUAS ANDINAS S.A.	AGUAS-B	B
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE	BBVACL	única
BICECORP S.A.	BICECORP	única
CAROZZI S.A.	CAROZZI	única
CIA ELECTRO METALURGICA S.A.	ELECMETAL	única
CIA NACIONAL DE TELEFONOS, TELEFONICA DEL SUR S.A.	TELSUR	única
CINTAC S.A.	CINTAC	única
COCA COLA EMBONOR S.A.	EMBONOR-A	A
CRISTALERIAS DE CHILE S.A.	CRISTALES	única
DETROIT CHILE S.A.	DETROIT	única
ESSBIO S.A.	ESSBIO-A	A
ESSBIO S.A.	ESSBIO-B	B
ESSBIO S.A.	ESSBIO-C	C
EMPRESA ELECTRICA DE MAGALLANES S.A.	EDELMAG	única
ESVAL S.A.	ESVAL-A	A
ESVAL S.A.	ESVAL-B	B
ESVAL S.A.	ESVAL-C	C
FARMACIAS AHUMADA S.A.	FASA	única
GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.	NAVIERA	única
HORTIFRUT S.A.	HF	única
INVERTEC FOODS S.A.	INVERFOODS	única
SIPSA SOCIEDAD ANONIMA	SIPSA	única
SCOTIABANK CHILE	SUD AMER-A	A
SM – CHILE S.A.	SM-CHILE D	D
SM – CHILE S.A.	SM-CHILE E	E
SOC ANONIMA VIÑA SANTA RITA	SANTA RITA	única
SOC DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.	CALICHERAA	A
SOC DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.	CALICHERAB	B
TELEFONICA CHILE S.A.	CTC-A	A
TELEFONICA CHILE S.A.	CTC-B	B
WALMART CHILE S.A.	WMTCL	única

3. De acuerdo a lo establecido en el D.L 3.500 de 1980 y en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, las acciones que no se encuentren en las listas antes señaladas, serán elegibles en categorías restringidas por instrumento y/o por emisor, siempre que no correspondan a emisores señalados en el artículo 45 bis, de la citada Ley.